Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto que decretó la terminación por desistimiento tácito, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: $\frac{$50.000}{$50.000}$

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil contractual Radicado: No. 630014003009 **2021 00474** 00

Sustanciación: 986

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$50.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 151 Fecha de notificación por estado 06/09/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez

> Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e98c31962b6f8aa31cc5032d38e01d43ca51c0b0c71780069fddd53b0ab8361

Documento generado en 05/09/2022 10:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica